



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Secretaría
General**

Edificio Alma Mater, cuarto piso
Teléfono: **2216-5100** Ext: **110486**
Correo electrónico: **sgeneral@unah.edu.hn**

NOTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 018-2025-RU-UNAH

Señor
OSCAR DAVID NOLASCO MOLINA
INVERSIONES MULTIPLES LAM S. DE R.L.

El infrascrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, a los veinticinco (25) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025), por este Acto **NOTIFICA**: la Resolución emitida por la Rectoría de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la cual literalmente dice: **RESOLUCIÓN DE SUMINISTRO 018-2025-RU-UNAH, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH).- RECTORÍA.-** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 20 días del mes de junio del año dos mil veinticinco. **VISTO**: Para dictar resolución en el expediente único de contratación de la **LICITACIÓN PRIVADA No. 01-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD DE LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES EN LA IX EDICIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025**» autorizado mediante el Acuerdo de Rectoría No. 199-2025, de fecha 27 de febrero del 2025, donde se contó la participación de un oferente: **INVERSIONES MULTIPLES LAM S. de R. L.** de 09 invitaciones realizadas en cumplimiento al artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado (LCE) y artículo 153 de su Reglamento, contando con el número mínimo de oferta requerido en la Cláusula IO-03-02 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación pública. **CONSIDERANDO (01): DE LA AUTONOMÍA DE LA UNAH.-** La Constitución de la República, en su artículo 160, reconoce a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como un **ENTE CONSTITUCIONAL**, con personalidad jurídica, gozando de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, pudiéndose fijar, a través de la ley y estatutos, su organización, funcionamiento y atribuciones. **CONSIDERANDO (02): DE LA OBSERVANCIA DE LA LEY DE CONTRATACIÓN DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.-** El artículo 360 de la Constitución de la República ordena que los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse **previa licitación**, concurso o subasta de conformidad a la Ley. En consecuencia, fue que bajo este mandato constitucional que se promulgó la Ley de Contratación de Estado —*Decreto Legislativo No. 74-2001*—, cuyo ámbito de aplicación de conformidad a su artículo 1, se extiende a los contratos de suministro de bienes o servicios que celebre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), con las modalidades propias de su estructura y ejecución presupuestaria, asimismo, se debe observar las disposiciones de su Reglamento —*Acuerdo Ejecutivo No. 055-2002*—. **CONSIDERANDO (03): DEL REQUERIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN/CONTRATACIÓN.-** Mediante el Oficio VOA E No. 128-2025, de fecha 18 de febrero del 2025, la Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles (VOAE), **solicitó** a la Dirección de Adquisiciones (DA) de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), la realización de un proceso de licitación para la «**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD DE LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES EN LA IX EDICIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025**», de conformidad al artículo 80 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (04): DE LA AUTORIZACIÓN DE LA LICITACIÓN.-** En fecha 27 de febrero del 2025, la Dirección de Adquisiciones (DA) de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) mediante el Oficio DA-0237-2025 solicitó a la Rectoría la **autorización** para llevar a cabo el proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA No. 01-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD DE LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES EN LA IX EDICIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025**» autorización otorgada mediante el Acuerdo de Rectoría No. 199-2025, de la misma fecha, de conformidad al artículo 26 de la Ley de Contratación del Estado. **CONSIDERANDO (05): DE LA PREPARACIÓN Y DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.-** En fecha 28 de marzo del 2025 el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto del **PLIEGO DE CONDICIONES** de la **LICITACIÓN PRIVADA No. 01-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD DE LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES EN LA IX EDICIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025**» emitió el Oficio DL 0381-2025, dictaminando **PROCEDENTE** el Pliego de Condiciones de dicho proceso licitatorio, de conformidad al párrafo segundo del artículo 99 de su Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y numeral 2) del artículo 110 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». **CONSIDERANDO (06): DE LAS INVITACIONES,**



“La Educación es la primera necesidad de la República”



Notificación de la Resolución de Suministro 018-2025-RU-UNAH

PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA DE LA LICITACIÓN.- En cumplimiento del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 6 y 59 de la Ley de Contratación del Estado, y artículo 10 de su Reglamento, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) giró **INVITACIÓN** a participar en el proceso de **LICITACIÓN PRIVADA No. 01-2025-SEAF-UNAH**, a un total de 09 empresas, mediante los Oficios: DA-589-2025, DA-590-2025 y DA-591-2025 de fecha 01 de abril de 2025; DA-598-2025 y DA-643-2025 de fecha 03 de abril de 2025; DA-934-2025 de fecha 06 de mayo de 2025 y DA-932-2025, DA-940-2025 y DA-942-2025 de fecha 07 de mayo del 2025, como lo exige el artículo 59 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 149 de su Reglamento. Realizándose la convocatoria para la apertura de ofertas el día miércoles 30 de abril a la 01:00 p.m. (hora oficial de Honduras) el cual fue prorrogado para el día martes 20 de mayo de 2025 de conformidad a la ENMIENDA No. 2. Asimismo, se realizó su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”; y su respectiva difusión en el sistema de “Honducompras”, como lo ordena el numeral 3) del artículo 110, 115 y 124 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025». **CONSIDERANDO (07): DEL NOMBRAMIENTO DE COMISIONES.**- Continuando con el ciclo de la contratación, esta Rectoría a solicitud y propuesta de Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), formalizada mediante el oficio DA-686-2025, de fecha 11 de abril del 2025 nombró la Comisión de Apertura de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 200-2025; asimismo se nombró la Comisión de Evaluación de Ofertas por medio del Acuerdo de Rectoría No. 201-2025, ambos de fecha 11 de abril del 2025, observando al efecto lo prescrito en el artículo 33 de la Ley de Contratación del Estado y artículos 53 y 125 de su Reglamento. **CONSIDERANDO (08): DEL ACTO PÚBLICO DE APERTURA DE OFERTAS.**- El día martes 20 de mayo del 2025, a la 01:00 p.m. (hora oficial de Honduras), fecha y hora señalada en la cláusula IO-05 de la «Sección I. Instrucción a los Oferentes (IAO)» del Pliego de Condiciones, modificado en la ENMIENDA No. 2 de fecha 06 de mayo de 2025, se realizó en audiencia pública el acto de Apertura de Ofertas, arrojando como resultado la participación de un (01) oferente, quien presentó su oferta económica así:

Ítem	Nombre del Oferente	Oferta económica en letras	Oferta económica en cifras
1.	INVERSIONES MULTIPLES LAM S. DE. R.L.	Un millón siete mil lempiras exactos.	L 1,007,000.00

Que de conformidad al artículo 111 del Decreto Legislativo No. 4-2025, contentivo del «Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025», el techo para someter la contratación de bienes y servicios bajo la modalidad de Licitación Privada, es de **UN MILLÓN DE LEMPIRAS (L 1,000,000.00)**, debiendo al efecto proceder con la modalidad de licitación pública si el monto es igual o superior a **UN MILLÓN DE LEMPIRAS CON UN CENTAVO (L 1,000,000.01)**. **CONSIDERANDO (09): DE LA ACEPTACIÓN INCONDICIONAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES.**- De conformidad al párrafo tercero del artículo 110 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la presentación de la oferta produce dos efectos, a saber: **1)** La aceptación incondicional del Pliego de Condiciones por el licitante, teniéndose por conocidas las normas legales y reglamentarias que rigen la licitación; por lo que no cabe formular reservas a dicho pliego o pretender la aplicación de reglas diferentes; y **2)** La declaración del cumplimiento de los requisitos para contratar con la administración, sin perjuicio de su comprobación posterior en el curso del procedimiento. Observándose estas disposiciones en el presente proceso licitatorio, sobre la base del interés público de la UNAH. **CONSIDERANDO (10): DEL INFORME FINAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.**- La Comisión de Evaluación de Ofertas, habiendo finalizado su labor de revisión, análisis y evaluación de ofertas presentadas en este proceso licitatorio; en cumplimiento a la disposición **CUARTA.5** de su de Nombramiento y del párrafo tercero del artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, presentó a la Dirección de Adquisiciones, en fecha 04 de junio del 2025, el **INFORME DEL RESULTADO DEL PROCESO DE REVISIÓN, ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN LA LICITACIÓN PRIVADA No. 01-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD DE LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES EN LA IX EDICIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025**». Informe que en fecha 20 de junio del 2025, mediante el Oficio DA-1324-2025, fue remitido por la Dirección de Adquisiciones a esta Rectoría, el cual en lo sucesivo de la presente Resolución se denominará como “**Informe de Evaluación de Ofertas**”. **CONSIDERANDO (11): DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y FINANCIERA DE LA OFERTA, SUBSANACIÓN Y ACLARACIÓN.**- En el acápite “**II. PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS EN EL CICLO DE LA CONTRATACIÓN**”, en su sección “**I.5.1. Etapa I: VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA**” del Informe de Evaluación de Ofertas, se desprende que: El oferente **INVERSIONES MULTIPLES LAM S. DE. R.L.** no presentó el documento «**Formulario de la Información del Oferente**»



“La Educación es la primera necesidad de la República”



Notificación de la Resolución de Suministro 018-2025-RU-UNAH

debidamente firmado y sellado por el representante Legal del Oferente» y de acuerdo al Pliego de Condiciones en la cláusula IO-09-04 ya se establece expresamente que dicho requisito es un documento **NO SUBSANABLE**, con base en ello, conforme al artículo 131 literal j) del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, la Comisión de Evaluación determinó que la oferta era **INADMISIBLE**, por lo tanto el oferente **INVERSIONES MULTIPLES LAM S. DE. R.L. no pasó** a la siguiente fase de evaluación por no haber cumplido con los requisitos no subsanables establecidos en el Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio. **CONSIDERANDO (12): DE LAS CONCLUSIONES POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite "II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «2.1. CONCLUSIONES» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación concluyó literalmente que: "a. Que la **LICITACIÓN PRIVADA No. 01-2025-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la «**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD DE LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES EN LA IX EDICIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025**», contó con la participación de un solo (01) oferente: 1) **INVERSIONES MULTIPLES LAM S. de R.L.** b. Que el oferente **INVERSIONES MULTIPLES LAM S. de R.L.**, no logró superar satisfactoriamente la **Etapa I, Verificación de la Documentación Legal en cuanto a documentos NO SUBSANABLES**". **CONSIDERANDO (13): DE LA RECOMENDACIÓN POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-** En el acápite "II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES", en su sección «2.2. RECOMENDACIÓN» del Informe de Evaluación de Ofertas, la Comisión de Evaluación señaló literalmente que: "**PRIMERO: DECLARAR FRACASADA LA LICITACIÓN PRIVADA No. 01-2025-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la «**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD DE LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES EN LA IX EDICIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025**», en virtud de que, este oferente **INVERSIONES MULTIPLES LAM S. de R.L. NO CUMPLE** con documentos **NO SUBSANABLES** fijados en el Pliego de Condiciones. **SEGUNDO: en vista de haber declarado fracasado el proceso de licitación PRIVADA No. 01-2025-SEAF-UNAH se recomienda proceder a una nueva licitación.**". **CONSIDERANDO (14): DEL DICTAMEN LEGAL PREVIO A FIRMA DE LA RESOLUCIÓN.-** En fecha 19 de junio del 2025, el Departamento Legal en respuesta a la solicitud de dictamen legal del Proyecto de la Resolución del proceso de la **LICITACIÓN PRIVADA No. 01-2025-SEAF-UNAH** que tiene por objeto la «**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD DE LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES EN LA IX EDICIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025**» realizada por la Dirección de Adquisiciones (DA) mediante el Oficio DA-1275-2025, de fecha 18 de junio del 2025, emitió el Oficio **DL 814-2025**, dictaminando **PROCEDENTE** la **DECLARATORIA DE FRACASO**, en virtud de que, el procedimiento licitatorio cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el Pliego de Condiciones diseñado al efecto. **CONSIDERANDO (15): DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD.-** Que entre los principios rectores para alcanzar los objetivos de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), se encuentra el Principio de Responsabilidad; según el cual, es deber de todos los miembros de la comunidad universitaria, el cumplimiento de su normativa interna, **el ejercicio responsable de la autonomía y de las demás potestades que le confieren** la Constitución de la República y resto de normativa vigente, de conformidad al artículo 3, literal g) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la UNAH. **CONSIDERANDO (16): DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.-** La Constitución de la República, en su artículo 321, prescribe que, los servidores del Estado no tienen más facultades que las que, expresamente les confiere la Ley, por lo que, todo acto que se ejecute fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad. En observancia a este Principio de Legalidad recogido en la norma suprema de Honduras, esta administración tiene la obligación de consultar, revisar, analizar y aplicar todo el ordenamiento jurídico hondureño aplicable al presente proceso de **LICITACIÓN PRIVADA No. 01-2025-SEAF-UNAH**, con estricto apego a derecho, observando los mejores intereses de la UNAH y, en consecuencia, el interés público, y a los principios de sana y buena administración. **CONSIDERANDO (17): DE LOS SUPUESTOS PARA PROCEDER CON LA DECLARACIÓN DE FRACASO DE LA LICITACIÓN.-** La Ley de Contratación del Estado en su artículo 57 numeral 2, relacionada con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento prescribe que: "El órgano responsable de la contratación [...] **La declarará FRACASADA** en los casos siguientes: 1) [...]; 2) **Cuando las ofertas no se ajusten** a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; [...]". En consecuencia, la UNAH ha evaluado la oferta en base a las instrucciones y requerimientos definidos en el Pliego de Condiciones del proceso de **LICITACIÓN PRIVADA No. 01-2025-SEAF-UNAH**, observando que la oferta del oferente **INVERSIONES MULTIPLES LAM S. de R.L. no se ajusta** a las disposiciones de la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones de este proceso licitatorio. **CONSIDERANDO (18): DE LA OBLIGATORIEDAD DE LA RESOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.-** Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en su artículo 173 señala que el órgano responsable de la



"La Educación es la primera necesidad de la República"



Notificación de la Resolución de Suministro 018-2025-RU-UNAH

contratación declarará desierta o **FRACASADA** la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la Resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. **POR TANTO, LA RECTORÍA DE LA UNAH**, de conformidad con el artículo 160 y 360 de la Constitución de la República; 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 3, 17, 19 y 26 de la Ley Orgánica de la UNAH; y a los artículos 1, 5, 6, 40, 43, y 57 del Reglamento de la Ley Orgánica de la UNAH; 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 87, 88, 89 y 150 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 5, 6, 7, 11, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 9, 10, 11, 14, 20, 139 y 143 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, y en observancia de la Cláusula IO-03-03 del Pliego de Condiciones diseñados para la presente licitación **RESUELVE: PRIMERO:** Declarar **FRACASADA** la **LICITACIÓN PRIVADA No. 01-2025-SEAF-UNAH**, que tiene por objeto la «**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD DE LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES EN LA IX EDICIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS UNIVERSITARIOS CENTROAMERICANOS (JUDUCA) 2025**», en virtud de que la oferta presentada por el oferente **INVERSIONES MULTIPLES LAM S. de R.L. no se ajusta** a la Ley de Contratación del Estado, a su Reglamento, ni al Pliego de Condiciones diseñado para este proceso licitatorio, dándose con ello el supuesto autorizante del artículo 57 numeral 2 de la Ley de Contratación del Estado, relacionado con el párrafo segundo del artículo 172 de su Reglamento, para proceder con esta declaratoria.- **SEGUNDO:** La presente resolución *no agota la vía administrativa*, contra ella cabe el Recurso de Reposición, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados a partir de día siguiente de su notificación.- **MANDA: PRIMERO:** Que la Secretaría General proceda a notificar en legal y debida forma la presente resolución al oferente que participó de este proceso licitatorio.- **SEGUNDO:** Que la Secretaría General remita la presente resolución a la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF), a efecto de la conformación, manejo y custodia del **expediente único de contratación** de la presente licitación, al tenor del artículo 38 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.- **TERCERO:** Que la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) de **manera inmediata** proceda a realizar una **nueva licitación**, a fin de cumplir con el **objeto del suministro**, de conformidad al párrafo último del artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado y párrafo último del artículo 173 de su Reglamento. Debiendo proceder en la nueva licitación con **especificaciones técnicas y estimación de costo debidamente actualizados**, al tenor del párrafo primero del artículo 23 de la Ley de Contratación del Estado. - **NOTIFÍQUESE. - F/S PhD. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, Rector de la UNAH, **ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO**, Secretario General de la UNAH, Artículo 87, 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Artículo 57 literal d) del Reglamento General de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

ABG. JOSÉ ALEXANDER ÁVILA VALLECILLO
SECRETARIO GENERAL



“La Educación es la primera necesidad de la República”